

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO IDENTIFICADO COMO ASIM/ESC/006/2019, CELEBRADO CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, REPRESENTADO POR EL C. MTRO. WALTER LUIS SÁIZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITSX", Y POR LA OTRA EL C. C.P. MAYERLIN SANDOVAL HERAZO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declaran "LAS PARTES"

- a. Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecen en la celebración del presente acto;
- b. Haber celebrado con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO para:
Impartición de las asignaturas que le establezca la Dirección Académica de acuerdo al horario anexo en cualquiera de los campus del Instituto y de acuerdo a las necesidades del servicio.
- c. Haberse presentado para "EL ITSX" la necesidad de disponer de más horas de actividad profesional a lo contemplado inicialmente con motivo de la conclusión del semestre escolar.
- d. Que, conforme a lo pactado en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA del contrato original, manifiestan su voluntad en modificar las obligaciones previstas en dicho instrumento, específicamente en lo tocante a:
 - i. El periodo del contrato se extiende con la finalidad de realizar las actividades del cierre del semestre escolar.
 - ii. El monto pactado originalmente, se ve incrementado en \$5,556.80 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.); y
 - iii. El periodo del contrato se extiende con la finalidad de realizar las actividades del cierre del semestre escolar.
- e. Que el resto de condiciones y términos pactados en tal instrumento no varían, por lo que, permanecerán vigentes hasta la terminación del contrato referido.

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en sujetar el cumplimiento y observancia de este adendum al contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salario, de conformidad con las siguientes cláusulas mismas que contienen las modificaciones previamente pactadas por las partes para aplicarse en sustitución el contrato original.

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ADEUNDUM.

El objeto es la modificación de las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del contrato de prestación de servicios personales bajo el régimen de honorarios asimilables a salario celebrado, sin variar el resto de las condiciones y términos pactados en tal instrumento, por lo que estas permanecerán vigentes hasta la terminación del contrato referido; modificaciones que quedarán como sigue:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO; "EL PRESTATARIO" se obliga a realizar los servicios requeridos por "EL I.T.S.X." consistentes en:

Impartición de las asignaturas que le establezca la Dirección Académica de acuerdo al horario anexo en cualquiera de los campus del Instituto y de acuerdo a las necesidades del servicio cubriendo un total de 30 horas semana mes durante el periodo comprendido del 11 de febrero de 2019 al 30 de junio de 2019.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO: "El I.T.S.X." pagará a "El prestatario" como importe total bruto de los servicios prestados, la cantidad de \$47,927.40 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 40/100 M.N.), "EL I.T.S.X." procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

TERCERA. -VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del día 01 de marzo de 2019 con vigencia hasta el día 30 de junio de 2019.

SEGUNDA. EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO

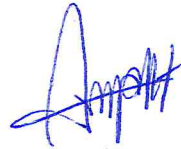
Ambas partes acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Los contratantes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente adendum y que aceptan el principio sancionado por el Código Civil, según el cual, los acuerdos legalmente celebrados deben ser puntualmente cumplidos y no pueden alterarse o revocarse si no por mutuo consentimiento de los interesados. El presente instrumento forma parte integrante del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO, celebrado entre LAS PARTES con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

Enteradas ambas partes del alcance y contenido del presente instrumento lo firman por duplicado, ante la presencia de dos testigos, el día catorce de junio de dos mil diecinueve.


MTRO. WALTER LUIS SAIZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL ITSX


C.P. MAYERLIN SANDOVAL HERAZO
EL PRESTATARIO

TESTIGO


LIC. AMANDA NORMA PERALTA HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

